



Real Federación Española de Piragüismo

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Aprobado por la Comisión Delegada el 25 de Noviembre de 2025





ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	DEFINICIONES	4
3	MARCO JURÍDICO	7
4	OBJETIVOS	8
5	MEDIDAS DE PREVENCIÓN	9
5.1.	DELEGADO/A DE PROTECCIÓN Y COMITÉ DE PROTECCIÓN	9
5.2.	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	10
5.3.	CÓDIGOS DE CONDUCTA ESPECÍFICOS	11
5.4.	USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS	11
5.5.	VIAJES	11
5.6.	REDES SOCIALES	11
6	CONCIENCIACIÓN	12
6.1.	ANÁLISIS DE RIESGOS	12
6.2.	FORMACIÓN	12
7	DENUNCIAS Y RESOLUCIÓN DE CASOS	13
7.1.	PROCEDIMIENTO	13
7.2.	CANAL DE DENUNCIAS	14
8	CONTACTOS DE INTERES	16



1 INTRODUCCIÓN

El Protocolo de protección de la infancia y la adolescencia de la Real Federación Española de Piragüismo (en adelante, RFEP), muestra el compromiso ético y legal de la RFEP con la protección y el buen trato a la infancia. Viene a establecer el compromiso de la entidad con la protección de los menores y los objetivos del protocolo: prevenir, detectar, notificar y responder a cualquier forma de violencia, garantizando la confidencialidad, la prohibición de represalias y el respeto a los datos personales de los/las menores y de las personas implicadas

Dicho protocolo se centra en cinco objetivos fundamentales que impulsan cinco áreas de actuación con el fin de prevenir cualquier riesgo de violencia a los menores durante el tiempo que practican el piragüismo, y, en caso de que se produzca, responder adecuadamente.

Estos cinco objetivos se resumen en:

Primero. Definir las bases de nuestro protocolo de protección

Segundo. Crear conciencia

Tercero. Prevención de riesgos, formación y respuesta adecuada

Cuarto. Coordinación con terceros

Quinto. Seguimiento y evaluación de la política

Prevenir la violencia contra la infancia y proteger a los menores de edad y adolescentes es tarea de todos en un entorno de comunicación segura y tratamiento responsable de la información.

El propósito de la RFEP es dar a conocer y potenciar la salvaguardia en su ámbito de actuación, así como crear espacios seguros en los que los menores y los adolescentes desarrollen su actividad deportiva.



2 DEFINICIONES

ABUSOS Y AGRESIONES SEXUALES

Sin contacto físico: seducción verbal explícita, exposición de los órganos sexuales con el fin de obtener placer sexual, masturbaciones o actos sexuales delante de la persona menor de edad siendo conscientes de que están mirando y buscando la excitación sexual.

Vejección Sexual: tocar de modo intencionado los órganos sexuales del/la menor de edad. Forzar, alentar o permitir que este tocamiento lo realice el/ la menor de edad a la persona adulta.

Contacto sexual genital: penetración digital o con objetos, sexo oral o penetración anal/vaginal.

Cualquier situación donde la persona menor de edad es utilizada como objeto de satisfacción sexual.

ACOSO

Comportamiento prolongado de agresión o intimidación física, verbal o social intencionada, de una o varias personas hacia una compañera o compañero más débil.

Puede ser ejercido en el propio lugar de entrenamiento y/o competición, así como empleando las nuevas tecnologías, y en el que pueden participar personas del propio entorno.

ACOSO SEXUAL

Cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, no deseado, dirigido contra una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de esa persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

Se refiere a un amplio abanico de comportamientos verbales o no verbales realizados a una persona en función de su sexo con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad, y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para esta.

El acoso por razón de sexo afecta negativamente a la cohesión de grupo y al bienestar del deportista, repercutiendo en el rendimiento individual y del grupo, y pudiendo conllevar al abandono temprano de los estudios o práctica deportiva.

ACOSO POR EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO

Cualquier comportamiento o conducta que por razones de expresión o identidad de género se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

ABUSO FÍSICO POR NEGLIGENCIA

Entrenar con condiciones climáticas extremas sin el uso del equipamiento adecuado y las medidas preventivas necesarias, siendo concededores/as del perjuicio para la salud que puede causar.

Obligar a la persona menor de edad a competir en estado de enfermedad o lesivo.

BUEN TRATO

Se entiende por buen trato aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, les garantiza un cuidado cálido y cercano que se ajusta a sus necesidades y fases de desarrollo, y que proporciona figuras vinculares seguras.

El buen trato promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes (artículo 1.3 LO 8/2021).



CIBERBULLYING

Utilización de las Tecnologías de la información y la Comunicación (Tics) para hacer Bullying, a través de mensajes de texto, redes sociales, teléfono móvil, fotos, vídeos, etc.

EL BULLYING

Se refiere a comportamientos agresivos físicos, verbales o psicológicos, no deseados, que se producen entre jóvenes de forma reiterada a lo largo del tiempo, y que causan daño físico, emocional, social o educacional a la víctima.

Se consideran responsables aquellas personas que teniendo conocimiento de una situación de violencia sexual no hacen nada al respecto. Las actitudes pasivas, la no intervención, la negación o el silencio de las personas que se encuentran en puestos de toma de decisiones en el ámbito deportivo conllevan que las consecuencias psicológicas del acoso y el abuso sexual sean mayores.

La inacción por parte de las personas responsables hace creer a víctimas de violencia sexual que estos comportamientos son legales y socialmente aceptables, y que las personas que están en el ámbito del deporte no tienen poder para hablar sobre ello o hacer algo para erradicarlo.

ENTORNOS SEGUROS

Un entorno seguro se define como aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social.

GROOMING

Conjunto de prácticas o acciones emprendidas deliberadamente por un adulto y cuyo objetivo es ganarse primero la confianza del menor para después involucrarle en actividades de contenido sexual, desde hablar de sexo a enviar fotos o vídeos con contenido sexual.

VOTO DE SILENCIO, SECRETISMO

Desacreditar a la víctima de forma que no tenga otra elección que permanecer en esa situación.

Amenazar a la víctima.

Estos dos conceptos están íntimamente relacionados con el chantaje y el desbalance de poder.

MALTRATO FÍSICO

Mediante una agresión física directa se puede provocar un daño y/o lesión.

La intensidad del entrenamiento y/o la exigencia de las competiciones exceden las capacidades de desarrollo madurativo.

Uso de sustancias dopantes.

Se les obliga a participar en las competiciones con lesiones.

Castigos que provocan dolor físico.

MALTRATO EMOCIONAL

Las personas menores de edad sufren críticas, insultos, sarcasmo intimidaciones, y/o vejaciones reiteradamente.

Las expectativas sobre el/la menor de edad son muy altas y generan excesiva presión y ansiedad, siendo perjudicial para su salud.

Se considera que su valía deportiva está ligada a los logros que se alcanzan.



Aparecen situaciones de rechazo continuas, como excluirla/o de las competiciones y/o entrenamientos o realizar constantes valoraciones negativas.

Se amenaza con castigo físico si no cumple las expectativas marcadas o a la humillación pública.

No se permite que entrene con sus compañeros/as sin causa justificada aislando al menor del resto de compañeros.

NOVATADAS

Conductas tradicionales que se llevan a cabo en el ejército, colegios mayores, equipos deportivos, etc.

Se trata de obligar a los/as nuevos miembros a llevar a cabo actos de iniciación simbólica, en muchos casos, humillantes o vejatorios y de clara connotación sexual, que llevan a cabo compañeros o compañeras, cuya autoridad radica en el hecho de llevar más tiempo en el mismo grupo.

VIOLENCIA SEXUAL

A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados, así como la presencia de violencia en el ámbito familiar.



3 MARCO JURÍDICO

La aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, el 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante, LOPIVI) ha supuesto un gran avance en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes en España, situando a nuestro país entre los que cuentan con una normativa de alcance integral en esta materia.

La protección integral de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia afecta directamente a los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente en el artículo 15 de la Constitución Española, que dispone que "todos tienen derecho a la vida y la integridad física y moral sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes".

Esta Ley Orgánica se relaciona también con los compromisos y metas del Pacto de Estado contra la violencia de género, así como de la Agenda 2030 en varios ámbitos, y de forma muy específica con la meta 16.2: "Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños", dentro del Objetivo de promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas.

Las niñas, por su edad y sexo, muchas veces son doblemente discriminadas o agredidas.

Por eso, esta ley tiene en cuenta las formas de violencia que las niñas sufren específicamente por el hecho de ser niñas y así abordarlas y prevenirlas a la vez que se incide en que solo una sociedad que educa en el respeto podrá erradicar la violencia en los niños y niñas.

La LOPIVI establece como su objeto "garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida" (art. 1).

Con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño y los otros referentes mencionados, España debe fomentar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas necesarias para garantizar el derecho del niño, niña o adolescente a desarrollarse libre de cualquier forma de violencia, perjuicio, abuso físico o mental, descuido o negligencia, malos tratos o explotación.

Por ello, la aprobación de la LOPIVI no solo responde a la necesidad de introducir en nuestro ordenamiento jurídico los compromisos internacionales asumidos por España en la protección integral de las personas menores de edad, sino a la relevancia de una materia que conecta de forma directa con el sano desarrollo de nuestra sociedad.

Como indica el Comité de los Derechos del Niño en la Observación General número 13, las graves repercusiones de la violencia y los malos tratos sufridos por los niños, niñas y adolescentes son sobradamente conocidas. Esos actos, entre otras muchas consecuencias, pueden causar lesiones que pueden provocar discapacidad; problemas de salud física, como el retraso en el desarrollo físico y la aparición posterior de enfermedades; dificultades de aprendizaje incluidos problemas de rendimiento en la escuela y en el trabajo; consecuencias psicológicas y emocionales como trastornos afectivos, trauma, ansiedad, inseguridad y destrucción de la autoestima; problemas de salud mental como ansiedad y trastornos depresivos o intentos de suicidio, y comportamientos perjudiciales para la salud como el abuso de sustancias adictivas o la iniciación precoz en la actividad sexual.



4 OBJETIVOS

El presente protocolo se ha elaborado con el fin de dar cumplimiento a los siguientes objetivos, aplicables a todas las personas y entidades integradas en la RFEP y, especialmente, a quienes desempeñen funciones que impliquen trato con menores de edad, en todos los contextos (entrenamientos, competiciones, viajes, alojamientos, vestuarios y entornos digitales):

- Velar por el cumplimiento de los derechos de la infancia que participa en nuestras actividades.
- Minimizar situaciones de riesgo que puedan suponer una amenaza de violencia para cualquier niño, niña u adolescente.
- Constituir una estructura organizativa de gobernanza (Delegado de protección + comité) que garantice la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las medidas adecuadas para tal fin.
- Elaborar un plan de formación dirigido al personal de la RFEP.
- Contar con procedimientos operativos en materia de prevención y protección de la infancia en el ámbito de actuación de la RFEP.
- Promover actividades de sensibilización y concienciación sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Implantar un sistema de monitorización y seguimiento para asegurar el cumplimiento de los protocolos.
- Cumplir con lo establecido en la Ley de Protección Integral a la infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia (LOPVI).
- Crear espacios de protección y seguridad para la infancia y la adolescencia contra la violencia en el ámbito de actuación de la RFEP.
- Promover el buen trato de forma integral y transversal en la cultura infantojuvenil en el ámbito de actuación de la RFEP.

Estos principios son de aplicación a todas las personas que forman parte de la RFEP, y muy especialmente a aquellas personas cuyas funciones impliquen el trato con menores de edad.

5 MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La RFEP establecerá las siguientes medidas de prevención:

- La designación de un/una Delegado/a de protección, así como un Comité de protección especializado en la materia.
- La implantación de normativa específica para deportistas, personal técnico, personal médico, personal de administración y servicios, y familias.
- La elaboración de protocolos específicos sobre:
 - El uso de espacios deportivos y el uso de espacios complementarios.
 - Viajes, concentraciones y pernoctaciones.
 - Pautas de comunicación, uso de imágenes y redes sociales.

Sin perjuicio de las medidas de prevención anteriormente indicadas, la RFEP desarrollará cuantas medidas de prevención adicionales considere oportunas para el adecuado desarrollo del programa de protección de la infancia y la adolescencia.

DELEGADO/A DE PROTECCIÓN Y COMITÉ DE PROTECCIÓN

El artículo 48 de la LO 8/2021 dispone lo siguiente:

"7. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligados a designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia y la adolescencia"

EL/LA DELEGADO/A DE PROTECCIÓN

Obligaciones

- Disponer de un certificado negativo de delitos sexuales.
- Haber recibido una formación adecuada en materia de protección de la infancia y la adolescencia.
- Liderar la estrategia de protección de los/as deportistas, asegurando su correcta implantación, monitorización y actualización periódica.
- Informar a la Presidencia de la RFEP y, en su caso, a las autoridades competentes en la materia, acerca los casos de violencia sexual que tengan lugar en la entidad.
- Acompañar, asesorar y formar a todos los técnicos de la RFEP en materia de derechos de infancia, prevención de violencia y buen trato a la infancia.
- Formar parte del Comité de protección de la RFEP.

Responsabilidades

- Difundir los protocolos establecidos y velar por el cumplimiento de estos.
- Implantar un adecuado sistema de monitorización de riesgos en materia de protección por medio de la realización periódica evaluaciones de riesgos y el desarrollo de un plan de mitigación de los mismos.
- Atender a las niñas, niños y adolescentes que acudan a la figura del Delegado/a de protección para expresar sus inquietudes en materia de bienestar y protección.



- Favorecer espacios para la reflexión sobre el papel del contexto deportivo y del ocio, en la prevención, detección y notificación de situaciones de riesgo y de maltrato.
- Asegurar que todas las personas de la entidad conocen los protocolos y las políticas de protección de la organización.
- Informar al órgano competente dentro de la RFEP de cualquier incumplimiento de los códigos de conducta que ponga en riesgo la integridad de los/las deportistas.
- Participación activa en el Comité de Protección de la infancia y la adolescencia.

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: ROLES Y RESPONSABILIDADES.

El Comité de Protección de la infancia y del Adolescente proporcionará asesoramiento y apoyo al Delegado/a de Protección cuando así lo requiera.

Igualmente, realizará junto con el/la Delegado/a de Protección del Menor el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes que se hayan encontrado en situaciones de vulneración de sus derechos para verificar su evolución.

El/la Delegado/a de protección y el Comité de Protección de la infancia y la adolescencia elaborarán informes anuales de actividad en el cual se incluirán los procesos de intervención.

El Comité de Protección de la infancia y la adolescencia se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad al menos anual en la sede de la RFEP, de forma presencial o telemática, para hacer una valoración y seguimiento de la aplicación de la política de prevención.

No obstante, se podrán celebrar cuantas sesiones de carácter extraordinario se consideren oportunas, siempre que el Delegado de Protección de la RFEP así lo estime conveniente.

El Comité de Protección de la infancia y la adolescencia estará constituido por el Presidente de la RFEP, un/una responsable de la Dirección Técnica, el/la responsable de Mujer y Piragua, el/la Delegado/a de Protección de la RFEP y un/a profesional con formación acreditada en la materia.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La RFEP garantizará que los procesos de selección de personal en contacto con menores (personal técnico y médico; personal de administración y servicios-consejería, limpieza, transporte-, etc.), se lleven a cabo de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Todo el personal (técnico, médico, de servicios, etc.) que trabaje con menores de edad deberá acreditar estar en posesión del certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual. La RFEP recabará dicha información y se la facilitará al Delegado/a de Protección cuando ésta sea requerida.
- Se incluirá en los contratos una cláusula referente a la protección de la infancia y la adolescencia.
- En caso de que los candidatos presenten interrupciones en su historial laboral deberá explicar los motivos de la misma.
- Todo el personal que trabaje con menores de edad recibirá formación básica en materia de protección que incluya la violencia sexual en el deporte.
- Todo el personal que trabaje con menores de edad deberá conocer y firmar su compromiso con lo establecido en el presente protocolo.

Se establece como requisito indispensable para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por delito contra la libertad e indemnidad sexuales ni de trata de seres humanos.



CÓDIGOS DE CONDUCTA ESPECÍFICOS

Los códigos de conducta son mecanismos de cumplimiento en los que se establecen reglas específicas para los diferentes sujetos que participan en las actividades deportivas de la RFEP, las cuales tienen la finalidad de contribuir a la correcta aplicación del presente Protocolo y consecución de los objetivos que establecen en la LOPIVI.

Dichas pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento para todas las personas sujetas al Protocolo, y su incumplimiento podrá ser motivo de las acciones disciplinarias correspondientes.

La RFEP distribuirá los Códigos de Conducta específicos, en concreto los referidos a los deportistas menores de edad, familiares de los deportistas menores de edad, personal técnico, voluntarios, médicos y demás staff. Conforme los anexos de este protocolo.

Dichos códigos de conducta recogen un listado de comportamientos aceptados que ayudarán a crear y mantener un ambiente positivo, divertido y seguro para los menores.

USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

La RFEP deberá asegurarse que las instalaciones en las que se celebren concentraciones, entrenamientos o campeonatos, cumplan las medidas de seguridad adecuadas para atender a menores de edad.

VIAJES

Para el caso de los viajes a concentraciones o campeonatos, los progenitores o tutores legales deberán autorizar expresamente y prestar el consentimiento informado del desplazamiento del menor.

La RFEP dispone de un protocolo de acompañamiento de los/las deportistas menores de edad en el desplazamiento a las concentraciones con los equipos nacionales, con el objetivo de garantizar la protección de estos cuando son convocados por la selección española.

La RFEP se compromete a establecer un programa de viaje que incluya horarios de salida y de regreso, itinerarios y alojamiento, el cual será enviado a los progenitores de las deportistas menores de edad seleccionados.

Los deportistas menores de edad convocados deberán ir acompañados por una persona adulta autorizada por el club o por un familiar, siempre y cuando los progenitores lo consideren necesario, hasta que el tren o autobús inicie su desplazamiento.

Para aquellos desplazamientos fuera del país, se pone a disposición de los padres o tutores legales del deportista menor una declaración firmada de permiso de viaje.

REDES SOCIALES

Es fundamental el uso responsable de internet y las redes sociales, concienciando a los menores de los peligros existentes en estos medios y alertando a los adultos que trabajan con menores.

La RFEP pone a disposición una GUÍA de recomendaciones para los adultos profesionales de la misma, sobre las comunicaciones y el uso adecuado de imágenes de los deportistas menores de edad.

La RFEP solicitará el consentimiento a los menores de edad mayores de 14 años, o a los padres o persona que ostente la tutoría legal así acreditada, para los menores de 14 años, con el fin de publicar imágenes en las cuales aparezcan los menores de edad, bien sea individualmente o en grupo. Recogido en la Guía anexa en este protocolo.



6 CONCIENCIACIÓN

ANÁLISIS DE RIESGOS

La persona delegada de protección y el Comité de protección al menor y la adolescencia realizará una evaluación de riesgos, adicional a la prevista en los procesos de Compliance, cada vez que tenga lugar un caso de violencia o agresión sexual, que permita identificar las necesidades a cubrir y establecer las medidas a adoptar en esta materia.

La evaluación de riesgos permite evaluar el daño potencial que los/as deportistas pueden sufrir durante la práctica deportiva. Esto también ayudará a mitigar los posibles riesgos que puedan surgir en el futuro.

La persona delegada de protección y el comité de protección organizarán reuniones con los técnicos de todas las áreas que trabajan con menores de edad, para supervisar y garantizar las medidas de protección adoptadas.

El Análisis de riesgos se realizará a través de un estudio detallado de las situaciones que se dan habitualmente en los espacios de desarrollo de nuestro deporte, recopilando información de la experiencia del staff que está en contacto con los menores en concentraciones y competiciones de la RFEP, identificando los riesgos potenciales y estableciendo los elementos y medidas necesarios para que cada espacio sea un entorno seguro.

FORMACIÓN

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece, entre otras medidas, la obligatoriedad de realizar una formación específica, especializada, inicial y continua, de los/as profesionales que tengan un contacto habitual con menores de edad.

Los/as técnicos/as y voluntarios/as que están en contacto con menores, o involucrados en actividades en las que participen menores, deberán recibir formación inicial sobre los derechos de la infancia, la prevención de situaciones de agresión y maltrato, y sobre las medidas, protocolos y procedimientos de actuación previstos en el presente documento.

La RFEP hará difusión del contenido del presente Protocolo de Protección de la Infancia, así como de todos los documentos anexos que lo acompañan, y facilitará la formación y sensibilización de todos los agentes en esta materia.



7 DENUNCIAS Y RESOLUCIÓN DE CASOS

PROCEDIMIENTO

La RFEP debe aplicar el protocolo de actuación ante cualquier caso de violencia, agresión o acoso, garantizando siempre la confidencialidad y máxima prudencia.

La persona delegada de protección es la persona responsable de cualquier activación de protocolo de actuación y estará acompañada en todo momento del Comité de protección del menor.

El personal de la RFEP y personal deportivo son agentes de prevención y notificación, y no de intervención. Su labor en esta materia consiste en cumplir y hacer cumplir el protocolo, así como comunicar y/o reportar a la persona delegada de protección de la RFEP cualquier quebrantamiento de este.

La RFEP está obligada a investigar cualquier suceso violento o de acoso que se de en su ámbito cuando haya sospecha de que se esté cometiendo sobre menores de edad.

Los técnicos de la RFEP están obligados a intervenir ante episodios de acoso u otro tipo de violencia poniéndolos en conocimiento del Delegado/a de Protección y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

PETICIÓN DE AYUDA

Se presentará por cualquier persona víctima de abuso, acoso y agresión sexual, o cualquier persona que tenga conocimiento de esta situación.

Se comunicará verbalmente o por escrito, a través de correo electrónico poniéndose en contacto con la persona Delegada de Protección de la RFEP, quien garantizará en todo momento la confidencialidad de los datos de el/la denunciante, así como de los posibles testigos. Se adjunta como Anexo nº12 documento para reportar cualquier incidente.

NOTIFICAR

Cualquier persona del contexto deportivo (monitores deportivos, entrenadores/as, personal técnico, etc.) que detecte o sospeche de alguna situación de riesgo o de maltrato, bien sea desde el contexto familiar o bien a nivel interno, deberá ponerlo en conocimiento de su coordinador/a o responsable/Delegado/a de Protección quien informará si procede, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Se recogerá la notificación por escrito. Deberá existir un anexo de recogida de información con datos generales (fecha, persona que notifica, hechos que notifica, datos personales de las personas afectadas, etc.).

RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN

Se realizará una reunión urgente de recogida de información para valorar la gravedad de la situación, según criterios de gravedad (edad, tipología, frecuencia, habilidades autoprotección, etc.).

Medidas

Ante la existencia de una posible situación de riesgo se activarán de manera inmediata medidas de protección como la supervisión, apoyo, acompañamiento dirigido a la posible víctima para poder reducir el impacto de la posible situación, especialmente si está ocurriendo dentro del ámbito deportivo.

Derivación

Tras esa primera reunión de recopilación de información y análisis de criterios de gravedad, si se valora que existen indicadores de maltrato grave como para derivar con carácter urgente, se notificará de inmediato a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a los Servicios Sociales.



Esta derivación es responsabilidad del Delegado/a de Protección y Comité de protección a la infancia y la adolescencia.

ENTREVISTAS FAMILIARES Y VÍCTIMAS

Si no se dispone de información suficiente para tomar una decisión se podrán realizar entrevistas con el/la víctima y su familia para esclarecer los hechos y analizar la situación. El objetivo es recopilar la máxima información posible para clarificar la situación y determinar si procede denunciar externamente o si queda en la esfera interna de la RFEP.

En todo caso, se requiere el consentimiento de los padres para reunirse con el menor afectado.

ELABORACIÓN INFORME DE DERIVACIÓN

La información se recogerá en un informe que se notificará a los organismos correspondientes.

El delegado/a de protección del menor y el comité no son responsables de llevar a cabo una investigación a fondo del asunto, pero sí de recabar toda la información que esté en su mano para facilitarla, en caso necesario, a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a Servicios Sociales.

INFORMAR A LAS FAMILIAS

Si la situación sospechada no es intrafamiliar se comunicará a la familia y se informará de la derivación del caso y los pasos a seguir, apoyando y mostrando la disposición de la RFEP en todo momento.

CIERRE

En caso de no existir indicios suficientes, se elaborará un informe de archivo donde quede constancia de los hechos, por si en otro momento posterior fuera necesario.

CANAL DE DENUNCIAS

Una de la premisas sobre la que se sustenta todo procedimiento de lucha contra la violencia en la infancia y adolescencia es el deber de comunicar (notificar, denunciar) que se impone a toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, que estará obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.

Este deber es especialmente exigible a aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de estas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos.

Cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrasen amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.

SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO

El seguimiento y revisión del presente Protocolo de protección a la infancia de la RFEP se realizará anualmente.



Consejo
Superior
de Deportes

Protocolo de Protección a la
Infancia y la Adolescencia

TÍTULO: Protocolo de actuación "Protección integral a la infancia ya la adolescencia frente a la violencia"

VERSIÓN	
Nº TOTAL DE PÁGINAS	
FECHA DE APROBACIÓN	
RESPONSABLE	Delegado de Protección
Comité de Protección de la Infancia	
APROBADO POR	Comisión Delegada.
CONTROL Y REGISTRO DE MODIFICACIÓN EN EL PROTOCOLO	
FECHA	
VERSIÓN	
MODIFICADA	
RAZÓN RESPONSABLE	
APROBADO	
POR	

ENTRADA EN VIGOR

Este protocolo entrará en vigor el día de su aprobación por la Comisión Delegada de la RFEP.



8 CONTACTOS DE INTERES

DELEGADO/A DE PROTECCIÓN AL MENOR DE LA RFEP

Nombre: Clara Gaudó Gallego

Correo: prevencionacoso@rfep.es

GUARDIA CIVIL

Teléfono: 062

Acude a la comisaría más cercana a ti o envía un correo <https://www.guardiacivil.es/es/institucional/directorio/>

Email: proteccion-menor@guardiacivil.org

POLICÍA NACIONAL

Teléfono: 091

Acude a la comisaría más cercana a ti

<https://www.policia.es/es/dependencias/localizador/accesible/provincias.php>

URGENCIAS

Teléfono: 112

FUNDACION ANAR, TELÉFONO EUROPEO DE AYUDA A LA INFANCIA

Teléfono: 116111

El teléfono europeo de ayuda a la infancia funciona en toda la Unión Europea y en diferentes comunidades autónomas de nuestro país. Funciona los 365 días del año, las 24 horas del día. Es de carácter confidencial y gratuito.



ANEXO I. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

(Todos los solicitantes que trabajen directamente con personas menores de edad deben completar este formulario en su totalidad).

La RFEP tiene el compromiso de proteger a las niñas, niños y adolescentes frente al maltrato, y espera que todo el personal y los voluntarios compartan este compromiso.

Es por ello por lo que le solicitamos que rellene este formulario de la manera más exhaustiva y sincera posible. Las únicas personas que verán la información facilitada serán aquellas directamente involucradas en el proceso de contratación.

Que sucederá si se le ofrece el puesto, le pediremos pruebas de su identidad, de su derecho a trabajar en ESPAÑA y de sus cualificaciones. También llevaremos a cabo una comprobación de antecedentes penales.

INFORMACIÓN FALSA

Tenga en cuenta que el hecho de proporcionar información falsa puede dar lugar a rechazar su colaboración o al rechazo de su solicitud o a su despido si se le contrata.

CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información que usted proporcione en el formulario de declaración será tratada de acuerdo con la legislación nacional de protección de datos. Únicamente se utilizará a efectos de valorar su solicitud para este puesto y su aptitud para trabajar directamente con personas menores de edad, tiene el compromiso de salvaguardar a los/as niños/as frente al maltrato, y espera que todo el personal y los voluntarios.



ANEXO II. ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO

D/Da _____, mayor de edad, con
DNI _____, ACEPTA el nombramiento por parte de la RFEP como Delegado de
Protección del Menor.

A través de la presente, hago constar mi compromiso con la Protección de los menores en el ámbito descrito en el Protocolo de Actuación frente a la violencia y protección integral a la infancia y a la adolescencia, así como con las normativas legales vigentes a nivel estatal y autonómico

Asumo las funciones que este Protocolo y la legislación vigente exigen al Delegado de Protección a la Infancia en entidades deportivas y hago llegar a la RFEP la información relativa a mi certificado negativo de delitos contra la indemnidad sexuales ni trata de seres humanos garantizando bajo mi total responsabilidad la veracidad de la información reflejada.

Y para que así conste, firmo la presente en _____, a ____ de
_____ de _____.

D./D^a _____



Consejo
Superior
de Deportes

ANEXO III. DESIGNACIÓN DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES

D/Da _____, mayor de edad, con
DNI _____, en su calidad de _____ del club/entidad
_____, con domicilio social en
_____, CIF _____, inscrito con el
no federativo _____,

CERTIFIC O

Que, a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la Protección de Menores frente a la violencia en las actividades deportivas de la RFEP, y las normativas legales vigentes a nivel estatal y autonómico, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, se ha designado a la siguiente persona como Delegado de Protección de Menores de nuestra entidad, al considerar que reúne los requisitos para ello.

Nombre:	
DNI:	
Datos de Contacto:	

Se certifica igualmente que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a los objetivos que se establecen en el Protocolo.

Y para que así conste, firmo la presente en _____, a ____ de
_____ de _____.

D./D^a _____



ANEXO IV. DECLARACIÓN COMPROMISO CONTRA LA VIOLENCIA FRENTE AL MENOR

NOMBRE DEL CLUB:	
NOMBRE DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN:	
DATOS DE CONTACTO:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE CLUB

Que el club declara conocer el "Protocolo de actuación frente a la violencia y de protección integral a la infancia y a la adolescencia".

Una vez conocido, este club en la medida de sus competencias y ámbito cumplirá y velará por el cumplimiento de las obligaciones, compromisos e implementación de las medidas de protección de los menores y prevención de la violencia frente a éstos, que se establecen en la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), en el Protocolo de actuación frente a la violencia y de protección integral a la infancia y a la adolescencia.

Este Club como así viene definido en el Protocolo de Protección al menor, se asegurará de que todas aquellas personas que tengan contacto con menores a su cargo cuenten con el Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual y Trata de Seres Humanos.

Que el club/entidad deportiva designará un/a Delegado/a de Protección de Menores que desempeñará las funciones y tareas que se establecen en la LOPIVI y en el presente Protocolo, especialmente las correspondientes a la información y publicación de los datos de contacto, canales de denuncia y difusión continuada y reiterada de la existencia de los mismos y de la forma de contactar en caso de situaciones de violencia. Asimismo, este club se obliga a cumplimentar y remitir a la RFEP el documento (Anexo II) con la designación de este Delegado al comienzo de cada año.

En _____, a ____ de _____ de _____.

REPRESENTANTE DEL CLUB Y DELEGADO/A PROTECCIÓN MENORES CLUB

D./D^a _____

D./D^a _____



ANEXO V. DECLARACIÓN COMPROMISO CONTRA LA VIOLENCIA FRENTE AL MENOR PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS O COMPETICIONES

NOMBRE	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
DATOS DE CONTACTO	
Nº DE LICENCIA DE FEDERADO	
En caso de ser menor añadir	
NOMBRE DEL PROGENITOR O RESPONSABLE	
DNI	
DATOS DE CONTACTO	

El deportista que desea participar en el evento o competición organizado por la RFEP y en el caso de menores de edad, a través de su padres o tutores se comprometen a:

- Cumplir con aquello dispuesto en la LOPIVI y, en el Protocolo de actuación frente a la violencia y de protección integral a la infancia y a la adolescencia.
- Rechazar y denunciar tipo de violencia, entendiéndose por tales el maltrato físico, Psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados y cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar encuentran en la Federación su más firme rechazo y la Federación pone a disposición de todo aquel que pueda conocer de una situación de estas características un Canal de Denuncias específico para estos casos, sin perjuicio de que puedan emplear los mecanismos habilitados de Compliance o directamente la comunicación al Delegado de Protección del Menor.

Que el/participante acepta que, en caso de incumplimiento grave, imprudente, negligente o doloso de las normas establecidas para la protección de los menores en las actividades deportivas de la Federación, pueda ser sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que puedan corresponder.

AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

El/la participante, o sus progenitores, en caso de menores de edad, autorizan de forma expresa a la RFEP para que puedan solicitar, hacer uso y tratar los datos que se le son facilitados en este acto, los cuales serán utilizados exclusivamente para los fines deportivos y organizativos de la competición. Los datos recabados se han solicitado para las siguientes finalidades del RGPD: Art. 6.1.b) ejecución de la relación deportiva; 6.1.c) obligación legal (LOPIVI y normativa deportiva); 6.1.e) interés público en salvaguarda; 6.1.f) **interés legítimo** (publicación básica de resultados), y a fin de prevenir y proteger a los menores que participan en sus actividades deportivas todo tipo de violencia, siendo preciso para ello que los participantes asumen el presente compromiso. La falta de prestación del mismo puede suponer la exclusión de la participación en las actividades federadas. Los datos recabados con este documento NO serán objeto de cesión a terceros. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión mediante comunicación dirigida a la Federación o a su Delegado de Protección de Datos



ANEXO VI. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS MENORES DE EDAD

Es importante que los deportistas, menores o no, adopten compromisos sobre la convivencia con sus compañeros y compañeras, personal técnico, médico, así como el resto de personas vinculadas a la actividad de la entidad deportiva. Para ello, y si bien en el apartado de medidas de formación, se profundizará, este código de conducta deberá ser explicado niños y niñas adaptando el lenguaje, facilitando la comprensión y atendiendo a su grupo de edad.

Es fundamental poder transmitir en función de ese grupo de edad, los contenidos de diferentes formas, incluso a través de herramientas de juego, permitiendo a los niños a identificar riesgos que les puedan afectar a ellos o a sus compañeros y saber si los ven, como deben actuar y con quien hablar para notificarlo.

Resulta evidente que un niño de una temprana edad no visualizará este procedimiento como un Canal de Denuncias, sin embargo, sí sabe a qué monitor dirigirse y que tipo de cosas están “bien/mal” le será más fácil responder ante una potencial situación de violencia.

Esta adaptación es fundamental, y desde la Federación se aboga por aconsejarse de profesionales acostumbrados al trato con menores para poder trasladar este tipo de mensajes de la forma más eficaz posible.

Los deportistas firmarán con carácter simbólico un compromiso en el cual se adscriben a los principios que emanan del Protocolo de actuación frente a la violencia y de protección integral a la infancia y a la adolescencia de la Federación y que a efectos prácticos supone que aceptan los siguientes compromisos y principios:

- Como deportista debo respetar los Códigos de Conducta y normas de uso de las instalaciones en las que practico deporte y no dañar intencionadamente en ningún caso las propias instalaciones o el material que haya en estas instalaciones.
- Mientras practico mi deporte, me quedaré siempre en las instalaciones donde me ha indicado mi entrenador, no pudiendo en nunca irme sin comunicárselo a mi entrenador. - Cuando me vaya a los vestuarios, tendré el máximo respeto hacia mis compañeros y nunca deberé burlarme de ellos.
- Se que el alcohol, el tabaco o cualquier otra droga, están completamente prohibidas, evitaremos consumirlas, y si veo a alguien hacerlo o me lo ofrecen se lo diré a mi entrenador o al Delegado de Protección.
- Se que el deporte es un espacio competitivo, pero también de desarrollo personal y el juego limpio es una parte fundamental del mismo. Entiendo que debo comportarme con absoluto respeto a mi entrenador, mis compañeros de equipo, los compañeros rivales, el árbitro/jueces y al propio deporte.
- Hablare abiertamente y comunicaré a mi entrenador/a sobre cualquier lesión o condición médica antes o durante la actividad deportiva.
- Entiendo que toda práctica de Bullying está prohibida, manifiesto mi rechazo a las mismas y mi compromiso para en caso de conocer de alguna situación de estas características, comunicárselo al Delegado de Protección.

Estos mismos criterios se replicarán ante cualquier situación de acoso o abuso sexual. Estos compromisos, no se plantean como obligaciones o restricciones, sino como elementos para fomentar la libertad y espacios seguros en donde disfrutar de las diferentes actividades deportivas.

Los padres de los deportistas deberán ayudar a los menores a comprender estas directrices y pautas de comportamiento para que puedan entender que como deportistas, deben seguir ciertas normas de conducta, el Protocolo de la Federación y que cuentan con mecanismos de apoyo como el Canal de Denuncias y la Designación del Delegado, que son herramientas para permitir que se sientan seguros y protegidos así como poder ser escuchados y atendidos ante cualquier situación violenta que puedan sufrir o conocer.



Consejo
Superior
de Deportes

Protocolo de Protección a la Infancia y la Adolescencia

- Como deportista, entiendo que no habrá ninguna consecuencia negativa cuando cuente o hable de estas situaciones a los adultos responsables.
- Si por algún motivo, deseo abandonar la práctica deportiva, nadie puede impedirme este ejercicio voluntario y tengo derecho a ser atendido ante cualquier accidente o lesión.

El incumplimiento de los compromisos puede acarrear medidas disciplinarias por parte de la RFEP.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma Deportista _____



ANEXO VII. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS FAMILIARES DE LOS DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

Los padres y madres, o las personas responsables de la tutela de los menores, tienen un importante papel en la asimilación de los valores positivos del deporte, actuando y comportándose con una actitud de respeto y concordia con todos aquellos que rodean la actividad deportiva del menor.

En este sentido debe destacarse ese respeto hacia los deportistas, tanto su hijo o menor a cargo como hacia aquellos a los con los que se comparte espacio deportivo. Esta actitud debe extenderse hacia los árbitros o hacia las personas responsables de la organización de la actividad y recordar que el ejemplo que muestran como adultos a los menores influye muy significativamente el comportamiento presente y futuro del menor.

El presente Código de Conducta deberá ser leído y firmado por las familias de los/as deportistas. Este código actúa como un compromiso voluntario por parte de las familias que comparten los valores de la Federación y confían en poder colaborar para eliminar la violencia frente al menor en el ámbito deportivo y poder colaborar en cualquier detección y prevención frente a la misma.

Entiendo que debo:

- Respetar todas las normas de la Federación que puedan afectarme, así como a propiciar que mi hijo o menor a cargo, respete las mismas, así como las normas de la instalación deportiva (vestuarios, gradas, etc.).
- Animar siempre respetando las reglas y a las personas, tanto a mi hijo o menor a cargo como al resto de deportistas.
- Asegurarme de que mi hijo o menor a cargo conoce y entiende el Código de Conducta de la Federación que tiene la obligación de respetar.
- Colaborar con todo el personal responsable de la organización de la actividad y mostrar respeto hacia todas las personas que participan en la misma (estamento técnico, estamento arbitral, voluntariado, adversarios/as, otros/as deportistas, etc.).
- Aceptar las decisiones adoptadas por los entrenadores y árbitros o jueces.
- Abstenerme de tomar fotografías o vídeos en los que aparezcan personas menores de 18 años.
- Abstenerme de realizar un uso inapropiado de las redes sociales (incluida la publicación de comentarios que puedan herir a alguien o que pongan un compromiso a la Federación o el club responsable de la organización de la actividad).
- Informar a la persona delegada de protección sobre cualquier duda o sospecha relacionada con la protección de mi hijo/a o de cualquier otro deportista (menor o adulto/a).
- Rellenar y entregar en la Federación todos los impresos de consentimiento requeridos para la participación de mi hijo/a en el deporte.

Así mismo tengo derecho a:

- Conocer y consultar siempre que lo necesite los Códigos de Conducta, políticas de protección, protocolos y normas de la entidad deportiva y de la instalación.
- Obtener protección ante cualquier forma de violencia física o emocional por parte de cualquier miembro de la entidad, incluyendo deportistas y/o sus familias.
- Tener acceso a formación continua sobre todos los aspectos de mi trabajo o actividad.
- Conocer a la persona delegada de protección y tener a disposición sus datos de contacto.
- Ser informado/a de cualquier problema o preocupación relacionada con mi hijo/a.



Consejo
Superior
de Deportes

Protocolo de Protección a la Infancia y la Adolescencia

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión del permiso para asistir a los entrenamientos o a las competiciones.

En _____, a ____ de _____ de _____.

D./D^a _____



ANEXO VIII. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL TÉCNICO, VOLUNTARIOS, MÉDICOS, ÁRBITROS, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y STAFF DE LA RFEP

Todas las personas que forman parte de la Federación conocen del proceso que la Federación está siguiendo para prevenir, evitar y dar una respuesta adecuada a cualquier situación de violencia que pueda producirse en este ámbito deportivo. Del mismo modo todo el personal de la Federación entiende y asume el compromiso de velar por el bienestar y buen trato de todos los menores que desarrollen esta actividad deportiva y cuya responsabilidad asumen.

De nada sirve la elaboración de protocolos o medidas que la Federación quiera adoptar, si los principales implicados, deportistas familias y en este caso personal de la Federación no asumen estas acciones y objetivos como propios.

El objetivo de este código de conducta es establecer los estándares de comportamiento para los profesionales del deporte, así como para personas que realizan labores de carácter voluntario. La firma de este código de conducta es obligatoria y compromete a respetar cada uno de estos estándares de comportamiento basados en los principios de: competencia, confianza, respeto, justicia, protección, integridad y responsabilidad.

A través de la firma de este código asumo que:

El bienestar y la seguridad de los deportistas es la principal prioridad y ningún otro objetivo debe entrar en colisión con este.

Siempre se debe respetar la dignidad y los derechos de cada deportista, y no discriminar a nadie por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad u orientación sexual.

Informar al Delegado de Protección acerca de cualquier duda que me surja sobre mala praxis, violencia, o abuso. La no acción no es una opción.

Escuchar e informar al Delegado de Protección de cualquier situación de violencia de la que me informen los deportistas, sus familias u otros testigos o conocedores del suceso.

Ser un ejemplo, y actuar con deportividad respetando las decisiones de árbitros y jueces.

Mantener límites adecuados con los deportistas y no hacer mal uso de mi posición de confianza y poder sobre estos.

No hacer en ningún caso Bullying o generar situaciones que puedan derivar en el mismo. En caso de observar alguna circunstancia o comportamiento de estas características, comunicarlo inmediatamente al Delegado de Protección.

No consentir que se infrinjan las normas, ni admitir la expresión de ninguna forma de violencia.

Asegurarme de que no se divulgue información confidencial sin el consentimiento de las personas afectadas, a no ser que exista una orden expresa de las autoridades competentes.

No participar en ningún juego provocativo verbal, físico o sexual, ni juegos que impliquen contacto inapropiado con los deportistas.

No tener ningún comportamiento que pueda ser considerado de carácter sexual con ningún deportista a mi cargo.

No sacaré fotos en los vestuarios, con o sin ropa, ni consentiré que otras personas lo hagan.

No realizaré un uso inadecuado de teléfono y redes sociales esto incluye compartir contenidos pornográficos: mantener conversaciones privadas con una persona menor de edad; escribir comentarios que pudieran perjudicar o poner en riesgo el bienestar de los/as deportistas, etc.-.



Entregaré cada año, durante el primer mes de la temporada deportiva, el certificado acreditativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Declaro haber recibido por parte de la Federación información y conocer del Protocolo de actuación frente a la violencia y de protección integral a la infancia y a la adolescencia de la Federación.

En _____, a ____ de _____ de _____.

D./D^a _____



ANEXO IX. RECOMENDACIONES Y GUIA DE USO DE VESTUARIOS, DUCHAS, SALAS DE MUSCULACIÓN Y FISIOTERAPIA

Las zonas de vestuarios duchas salas de musculación y fisioterapia, son especialmente sensibles y se prestan a ser el escenario de gran parte de los potenciales riesgos en materia de violencia contra los menores. Encontramos múltiples motivos, como el escaso control de otros monitores o entrenadores, lo que habilita un escenario potencial para conductas vinculadas al Bullying.

Este comportamiento además se genera especialmente en los vestuarios deportivos, ya que la propia práctica deportiva discrimina en función del rendimiento y estado físico. Esta situación per sé, no es conflictiva, pero sí es una situación que genera que pueda existir un acoso mayor en función del físico, en este escenario donde se encuentra uno más expuesto.

Además, la propia utilidad y función de los vestuarios, así como duchas y en ocasiones otras salas de entrenamiento físico y fisioterapia provocan que se esté físicamente más expuesto en zonas genitales o con un componente sexual mayor, lo que establece un riesgo potencial para conductas de índole sexual en este escenario.

En cuanto a las salas de fisioterapia, también encontramos que, en ocasiones, el motivo de acudir allí ya puede desarrollarse en una situación de merma física, una situación de máxima confianza, que mal entendida y aplicada puede poner en una situación de alto riesgo al menor.

Además, será importante en la Federación atender a la normativa vigente en cada región o Comunidad Autónoma en materia de identidad y expresión de género.

Se recomienda que las normas de uso de los vestuarios estén siempre disponibles en un lugar visible en la instalación y accesible para todas las personas.

El uso de teléfonos móviles, vídeo cámaras, o equipamiento fotográfico en los vestuarios está prohibido para cualquier captación de imágenes en este espacio.

Los padres y las madres no deberían entrar en los vestuarios a no ser que sea estrictamente necesario. En tal caso, solo podrá hacerlo una persona del mismo sexo que el de los/as deportistas que se están cambiando, poniendo a algún responsable de las instalaciones sobre aviso.

Estos espacios no se cerrarán con llave ni con pestillo mientras se estén utilizando.

Si existe sospecha de que se produce Bullying en los vestuarios, la presencia del Delegado de protección, o de otras personas adultas podrá estar temporalmente justificada como una medida puntual. No obstante, en tal caso la supervisión deberá realizarse por al menos otro adulto, como testigos. Los/as especialistas (equipo médico, fisioterapeutas, etc.) deben comportarse de acuerdo al código ético de su profesión, y deben firmar con anterioridad al ejercicio de su actividad, el Código de Conducta establecido para la prevención del acoso, la agresión o el abuso sexual.

Los deportistas deben recordar que, según el Código de Conducta firmado, solicitarán ayuda a una persona adulta, en caso de que sufran o presencien una situación de Bullying o de violencia sexual.



ANEXO X. RECOMENDACIONES Y GUIA DE CONDUCTA EN GRADAS PARA EL PÚBLICO ASISTENTE

En ocasiones encontramos que ciertas conductas violentas provienen del público que asiste a ver las competiciones. La Federación entiende que el deporte es y debe ser un espacio libre de esta violencia y que el público asistente, debe asistir a los mismos abrazando y promoviendo los valores asociados al deporte y en ningún caso generar un ambiente que pueda convertir cualquier evento de la Federación en un ámbito no seguro o saludable.

La Federación procurará en la medida de lo posible, disponer de manera visible carteles o advertencias que muestren la no tolerancia de comportamientos relacionados con ningún tipo de violencia en las gradas.

La Federación no tolerará ningún comportamiento violento en las gradas (ya sean insultos u otras acciones) y si un aficionado o espectador comete alguna de estas acciones podrá ser automáticamente expulsado de las instalaciones o espacios en donde se está realizando la actividad deportiva.

Ante cualquier situación de violencia que se detecte, se deberá informar sobre este hecho al Delegado de Protección.

Si la persona expulsada es Federado, empleado o miembro de la Federación o de un club asociado a la misma, se podrán iniciar medidas disciplinarias contra el mismo.



ANEXO XI. GUIA DE CONDUCTA EN VIAJES, CONCENTRACIONES Y PERNOCTACIONES

El objetivo de este protocolo y de las demás guías de conducta que en él se desarrollan es la protección del menor frente a cualquier tipo de violencia. En este sentido, la Federación entiende que si bien, no son los sucesos más frecuentes de su actividad, ni aquellos en los que se concentran necesariamente un número mayor de menores, la distancia que estos experimentan respecto a sus progenitores o tutores, generan un escenario de riesgo mayor ante estas situaciones.

Las siguientes recomendaciones tienen como objeto establecer un marco de seguridad para estos menores por supuesto, y adicionalmente a los propios padres conociendo con la mayor antelación posible la planificación de los viajes de sus hijos.

Para aquellos viajes que puedan conocerse con antelación al principio de temporada, siendo eventos recurrentes anuales, se procurará dar a conocer estos eventos y la planificación general del viaje.

En el ámbito deportivo, resulta en ocasiones complicado o imposible, saber con antelación quienes serán los menores que potencialmente podrán acudir a estos viajes siendo convocados por méritos o clasificación y por tanto la Federación se esforzará en ofrecer esta información tan pronto la selección de estos menores este definida para cada evento en particular que requiera viajar. Esta información también será facilitada a los menores que vayan a viajar y se les recordará la importancia del Código de Conducta de la Federación.

La Federación se asegurará y registrará los consentimientos de las familias. Se revisará que los consentimientos estén actualizados cada temporada.

Se procurará que el consentimiento este firmado por ambos progenitores o tutor legal, aunque estén separados, salvo en casos de imposibilidad, extremo que deberá ser acreditado.

En los viajes deberá haber al menos una persona adulta por grupo, y esta deberá ser del mismo sexo de las o los deportistas del grupo que acompaña.

Si viajan también deportistas con discapacidad, se deberá valorar junto con los progenitores o tutores el protocolo o necesidades concretas de dicho menor.

El equipo médico y de fisioterapeutas deberán leer y firmar el Anexo VII y VIII.

Todas las personas que viajan, tanto adultas como menores, habrán firmado los anexos anteriores correspondientes para poder viajar bajo la responsabilidad de la Federación.

Si sucede durante el viaje alguna situación de violencia contra un menor, esta deberá ser comunicada lo antes posible al Delegado de Protección del Menor.

La Federación deberá procurar un programa de viaje que incluya los horarios de salida y de regreso, itinerarios, alojamiento y normas de comunicación con los/as deportistas y facilitárselo a los progenitores o tutores.

La distribución de las habitaciones estará siempre dividida por sexo biológico y los monitores o adultos que acompañan a los menores, nunca deberán compartir habitación con los menores.

El equipo de la Federación debe garantizar la seguridad y el bienestar de los deportistas a su cargo.

Deberá asignarse (si el Delegado de Protección no viaja) una persona responsable y de contacto para que se le pueda comunicar cualquier situación de violencia que pueda afectar a un menor.

Los deportistas menores de edad no deben quedarse en el hotel por lesión o enfermedad mientras se celebra la competición.

Cada miembro del equipo de expedición (responsables del equipo directivo, técnico, etc.), deberá tener una lista de los nombres y números de teléfono de las familias, y viceversa.



En caso de que producirse una denuncia de violencia sexual durante el viaje, el Delegado de Protección asignado al viaje tendrá potestad para adoptar medidas inmediatas, como ordenar el regreso de la persona que presuntamente haya cometido estas conductas.

En ningún caso permanecerá un menor esperando sin acompañante en una estación o aeropuerto. En el caso de los aeropuertos, deberán establecer como punto de encuentro un lugar dentro de la terminal, y asegurarse que el/la menor sepa cómo llegar al lugar acordado.



ANEXO XII. MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO MOTIVO VIAJE / CAMPEONATO / ACTIVIDAD

NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	
Nº de LICENCIA	
DNI – NIE	
TLFNO. CONTACTO	
DATOS DE LOS PROGENITORES / TUTORES / REPRESENTANTE LEGAL	
PROGENITOR	
I. NOMBRE	
DNI – NIE	
DATOS DE CONTACTO	
II. NOMBRE	
DNI – NIE	
DATOS DE CONTACTO	
III. INFORMACIÓN MÉDICA RELEVANTE	
* NOTA: Debe prestarse el consentimiento por ambos progenitores, excepto en caso de custodia exclusiva o custodia compartida alterna.	

CONSENTIMIENTO PARA PARTICIPAR EN TORNEO/CAMPEONATO Y REALIZAR DESPLAZAMIENTO

Declaración responsable: Quien firma declara ostentar patria potestad/representación legal y que no existe resolución judicial que limite su capacidad para autorizar este desplazamiento/participación (o, en su caso, aporta la resolución/consentimiento del otro progenitor).

AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN Y DESPLAZAMIENTO

Declaro que autorizo la participación del/de la menor en el evento/actividad y, en su caso, los desplazamientos, tras haber recibido información sobre actividad, horarios, itinerarios, alojamiento y personas responsables. He sido informado/a del Delegado/a de Protección y del canal de contacto durante el viaje/actividad.

INFORMACIÓN MÉDICA RELEVANTE (MINIMIZACIÓN)

- Alergias / intolerancias: _____
- Medicación habitual (dosis/horario): _____
- Otras condiciones a tener en cuenta: _____
- Autorización de analgesia de primera línea si fuera necesario (marcar una):
 Autorizo paracetamol/ibuprofeno conforme ficha técnica.
 No autorizo administración de analgésicos sin prescripción facultativa.

En caso de urgencia, se actuará conforme a intereses vitales del menor y asistencia sanitaria.

COMUNICACIONES DURANTE EL EVENTO

- Canal ordinario con familias: email teléfono plataforma oficial del evento



- Uso de Apps de mensajería/grupos (opcional):
 - Autorizo que se me incluya en un grupo de mensajería oficial del evento (solo difusión logística).
 - No autorizo el uso de apps de mensajería; prefiero comunicación individual por email/teléfono.

PROTECCIÓN DE DATOS – INFORMACIÓN BÁSICA

Responsable: Real Federación Española de Piragüismo (RFEP),
Contacto: [email RFEP] – DPD: [email DPD].

Finalidades: (i) gestionar inscripción, acreditación, logística y seguridad del evento; (ii) salvaguarda y protección de menores (LOPIVI), gestión de incidencias y comunicación, en su caso, a autoridades competentes; (iii) atención sanitaria/primeros auxilios y gestión de seguros; (iv) comunicaciones organizativas con familias/clubes. *(El uso de imagen o difusión pública se gestiona en anexo específico.)*

Bases jurídicas (RGPD/LOPDGDD):

- Art. 6.1.b (ejecución de la relación deportiva), 6.1.c (obligación legal), 6.1.e (interés público en salvaguarda) y 6.1.f (interés legítimo para difusión logística y resultados básicos).
- Datos de salud: art. 9.2.c (intereses vitales) y/o 9.2.h (asistencia sanitaria).
- Opcionales (p. ej., grupo de mensajería): art. 6.1.a (consentimiento).

Destinatarios: servicios sanitarios/aseguradoras; autoridades competentes; entidades organizadoras/instalaciones; proveedores imprescindibles (transporte, alojamiento) con acceso limitado. No se prevén cesiones con fines comerciales.

Transferencias internacionales: si el evento se celebra fuera del EEE, podrán realizarse transferencias a destinatarios en el país de destino estrictamente necesarias para logística/seguridad, aplicando garantías (decisión de adecuación o Cláusulas Contractuales Tipo).

Conservación: durante la temporada y los plazos legales derivados de seguros, responsabilidades y disciplinario. Datos de mensajería/grupos: durante el evento y hasta su cierre.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y a retirar consentimientos sin efectos retroactivos; ejercicio ante la RFEP/DPD. Reclamación: AEPD (www.aepd.es)

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en _____,

a ____ de _____ de _____.

Progenitor/a 1

D./D^a _____

Progenitor/a 2

D./D^a _____



ANEXO XIII. CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

DATOS DEL DEPORTISTA	
APELLIDOS	NOMBRE
CLUB	FEDERACIÓN AUTONÓMICA

AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDADES CON USO DE IMAGEN FIJA Y VÍDEO.

Don./Doña _____, con D.N.I.: _____, como padre/madre/representante legal del menor _____ con D.N.I. _____, **AUTORIZO** a la toma de imágenes, (vídeos/fotografías) del menor por parte de la RFEP durante, o con motivo de las competiciones deportivas organizadas por ésta, así como su difusión y conservación (**Es necesario marcar con una cruz las casillas de verificación, si selecciona el “NO”, entenderemos que no nos autoriza al tratamiento.**)

SI NO Autorizo el uso de los datos, incluidos imágenes, para Gestión y desarrollo de las actividades destinadas a público infantil organizadas por la RFEP y desarrolladas por ella misma o en colaboración con otras entidades.

SI NO **AUTORIZO** su publicación corporativa en las redes sociales con la finalidad de presentar y difundir las distintas actividades que ésta desarrolla.

SI NO **AUTORIZO** su publicación corporativa en las redes sociales de la empresa Whatsapp, Facebook, Instagram, Telegram, Twitter, You Tube como principales y aquellas que la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO considere apropiadas y seguras, con la finalidad de presentar las distintas actividades que ésta desarrolla.

SI NO **AUTORIZO** su publicación corporativa en boletines, circulares con la finalidad de presentar las distintas actividades que ésta desarrolla.

SI NO **AUTORIZO** su conservación por motivos de archivo histórico.



La entidad se compromete a que la difusión no comporte una intromisión ilegítima en la intimidad, honra o reputación del menor o sea contraria a sus intereses, todo ello en los términos establecidos en el art. 4 número 3 de la L.O. 1/1996, de Protección Jurídica del Menor y medie consentimiento expreso para tal fin.

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo De 27 de abril de 2016, informamos que, los datos serán tratados por LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO con las finalidades arriba indicadas y para gestionar la presente autorización. En cualquier momento podrá ejercer de forma gratuita los derechos de acceso, rectificación, supresión, y demás derechos reconocidos en la normativa mencionada, enviando una solicitud por escrito a la Real Federación Española de Piragüismo, con domicilio en Madrid, C/ Antracita nº 7, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico dpd@rfep.es, adjuntando fotocopia del D.N.I. o documento equivalente. Puede solicitar información adicional sobre el modo en el que tratamos sus datos dirigiéndose al correo electrónico indicado.

Asimismo, declaro ser responsable y actuar con el consentimiento expreso del otro progenitor para la firma de la presente autorización.

Fd. El representante legal.



ANEXO XIV. GUÍA Y RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, USO DE IMÁGENES Y REDES SOCIALES

GRABACIÓN Y USO DE IMÁGENES

El uso de imágenes es uno de los principales recursos que la Federación, un club u otra entidad deportiva pueden usar para promocionar su actividad o el deporte mismo que desarrollan. El uso de imágenes neutras (bancos de imágenes), en ningún caso puede sustituir la cercanía y empatía que generan estas imágenes o grabaciones. Se convierten en primer lugar en un recurso para la promoción del deporte y en gran medida con carácter general como reconocimiento aceptado socialmente cuando estas son por ejemplo en recogidas de trofeos etc., cuando tienen un carácter más individualizado.

Además, y dependiendo del nivel de los deportistas, la grabación de actividades, entrenamientos o campeonatos se convierte en una herramienta fundamental para la mejora de la práctica deportiva y evidentemente esta no puede sino ser personalizada.

Sin embargo, es importante garantizar la protección de los deportistas menores, evitando en la medida de lo posible que la toma o uso de estas imágenes puedan dañar o poner en riesgo la salud y la integridad de los deportistas.

Por este motivo, menores, así como sus familias, deben estar informadas de que las sesiones de entrenamiento, las competiciones, y otras actividades relacionadas con la práctica del deporte, podrán ser fotografiadas y/o grabadas en video por diversas razones. Para ello, se solicitará la firma del anterior “consentimiento informado” para el uso de imágenes.

RECOMENDACIONES

Atendiendo al análisis de riesgos, el presente Protocolo de actuación frente a la violencia y de protección integral a la infancia y la adolescencia establece las siguientes recomendaciones:

No deberán tomarse fotografías individuales de menores de 18 años.

No está permitido realizar fotografías ni grabaciones en vestuarios, baños o habitaciones.

Las imágenes publicadas en páginas web o redes sociales no deberán incluir datos personales que permitan la identificación de un/a menor (como dirección, número de teléfono, centro educativo, entre otros).

En ningún caso se podrán realizar fotografías de menores en poses o contextos que puedan considerarse sexualizados; las imágenes deberán mostrar siempre a las personas menores debidamente vestidas.

Las familias, tutores/as y acompañantes deberán informar a los menores sobre las precauciones y recomendaciones a seguir a la hora de tomar fotografías o grabaciones durante los eventos.

Es fundamental formar y sensibilizar a los menores sobre los riesgos que conlleva la publicación de contenido en redes sociales, incluyendo la exposición de datos personales, la distribución de material sin consentimiento, el envío de contenido ofensivo o inapropiado, así como las consecuencias del ciberacoso, tanto para la víctima como para el agresor.

Las personas adultas deberán extremar las precauciones en cualquier tipo de comunicación con o hacia menores. El incumplimiento de las pautas establecidas por la Federación podrá conllevar sanciones disciplinarias o, en casos de especial gravedad, responsabilidades penales.

A través de esta Guía, la Federación manifiesta su compromiso firme con la protección de la infancia y la adolescencia, y garantiza que estas pautas serán difundidas y conocidas por todo su personal, deportistas, voluntariado y familias.

Los principios de seguridad aquí recogidos serán aplicables a todo tipo de dispositivos electrónicos (ordenadores, teléfonos móviles, tabletas, consolas, etc.), especialmente a los equipos propiedad de la Federación.



Todas las cuentas institucionales de redes sociales deberán estar protegidas mediante contraseña. El acceso a dichas claves será restringido, y el/la Delegado/a de Protección al Menor supervisará periódicamente su actividad para garantizar el cumplimiento de estos principios.

Cualquier publicación inapropiada o que suponga un riesgo para los deportistas, será eliminada de inmediato. Se informará de esta actuación a la persona afectada y/o a su familia o tutores/as legales.

Todas las publicaciones deberán realizarse en estricto cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, evitando en todo momento la difusión de información o imágenes que permitan la identificación de menores.

La persona responsable de la gestión de redes sociales y de la página web deberá asegurarse de contar con el consentimiento informado de todas las personas que aparezcan en las publicaciones. En el caso de menores de edad, dicho consentimiento deberá ser firmado por sus familias o tutores/as legales.

El personal de la Federación no deberá mantener comunicaciones privadas con menores. Toda comunicación deberá canalizarse a través de sus padres, madres o tutores/as legales.

El personal deberá abstenerse de utilizar el teléfono móvil durante los entrenamientos o competiciones, salvo autorización expresa del responsable de la actividad por motivos debidamente justificados.

Los deportistas deberán abstenerse de utilizar dispositivos móviles durante los entrenamientos o competiciones, tanto en público como en los vestuarios, excepto en situaciones de emergencia.